



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : INFISER
Demandado : JAIRO VARGAS BERMEO Y OTRO
Radicación : 2020- 635

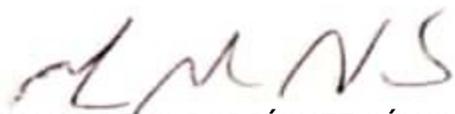
De conformidad con el certificado de libertad y tradición del bien mueble, arrimado al proceso, se desprende que se haya debidamente registrado el embargo del vehículo de placas RWF-82E de propiedad del demandado JUAN CAMILO VARGAS GUTIERREZ, identificado con C.C. No. 1.018.408.694, siguiendo las voces del artículo 462 del Código General del Proceso, se

RESUELVE

PRIMERO.- ORDENAR la RETENCIÓN de del vehículo de placas RWF-82E de propiedad del demandado JUAN CAMILO VARGAS GUTIERREZ identificado con C.C. 1.018.408.694, conforme a lo motivado.

Líbrese oficio al señor comandante de la SIJIN-POLICIA NACIONAL - sección automotores, para efectos de su retención.

NOTIFIQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

J/



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**